



## Resolución Gerencial Regional Nº 109 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional Arequipa;

### VISTO:

El expediente de registro Nº 32084; 49675 que contiene el Informe Nº 001-2017-GRA/GRTC.CSAS 5 de fecha 30 de Mayo del 2017, emitido por el comité de selección de Adjudicación Simplificada 5, sobre solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 005-2017-GRA/GRTC por error material involuntario que considero formato erróneo de los términos de referencia.

### CONSIDERANDO;

Que, para la contratación del servicio de microempresa para la ejecución del "Mantenimiento rutinario mecanizado de la carretera regional AR-102 tramo. Acari-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) del Km. 0+000 al Km. 23+220 (Long. 23.22 Km.)", se procedió a la designación del comité de selección por adjudicación simplificada encargado de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 089-2017-GRA/GRTC del 11 de Mayo del 2017.

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 092-2017-GRA/GRTC del 11 de Mayo del 2017 se aprobó el expediente de contratación del servicio de microempresa para la ejecución del "Mantenimiento rutinario mecanizado de la carretera regional AR-102 tramo. Acari-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) del Km. 0+000 al Km. 23+220 (Long. 23.22 Km.)" por el valor referencial de S/. 188, 412.50 soles incluidos impuestos de ley y con Resolución Gerencial Regional Nº 100-2017-GRA/GRTC del 19 de Mayo del 2017, se aprobaron las bases del mencionado procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 005-2017-GRA/GRTC.

Que, con Oficio Nº 037-2017-GRA/GRTC-SGR del 25 de Mayo del 2017, del Subgerente de Infraestructura, remite la absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas del procedimiento y se procedió a su publicación en el SEACE con acta Nº 02 Acta de absolución de consultas y observaciones y con Acta Nº 03 Acta de integración de bases de la Adjudicación Simplificada Nº 005-2017-GRA/GRTC del 26 de Mayo del 2017, se procedió a publicar las bases integradas en el SEACE.

Que, con Oficio Nº 041-2017-GRA/GRTC-SGI del 30 de Mayo del 2017, del Sub Gerente de Infraestructura, ratificado con fecha 30 de Mayo del 2017 con Informe Nº 001-2017-GRA/GRTC.CSAS 5 del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 005-2017-GRA/GRTC, comunica que por error material involuntario se consideró un formato erróneo de los términos de referencia, que a la letra dice: "El residente de obra deberá ser un Ing. civil titulado y habilitado, el mismo que deberá de tener como mínimo 03 años de experiencia en construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación vial, el mismo que se acreditará con contratos o certificados de trabajo, con capacidad de realizar metrados, programación, valorizaciones, inventarios viales, etc. dentro de su grupo de trabajo deberá de contar de: 01 un asistente técnico con grado de ingeniero civil y un personal obrero calificado con su respectiva experiencia mínima en mantenimiento de carretera 06 años, cuando lo correcto debe ser: "El residente de obra deberá ser un ingeniero civil titulado y habilitado, el mismo que deberá tener como mínimo 03 años de experiencia en construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación vial, el mismo que se acreditará



## Resolución Gerencial Regional Nº 109 -2017-GRA/GRTC

con contratos o certificados de trabajo, con capacidad de realizar metrados, programación, valorizaciones inventarios viales, etc. Dentro de su grupo de trabajo deberá de constar de: 01 un asistente técnico con grado de ingeniero civil con experiencia mínima de (06 meses) en construcción, mejoramiento mantenimiento y/o rehabilitación vial, el mismo que se acreditará con contratos o certificados de trabajo; es así que debiendo hacerse esta variación se solicita la nulidad de oficio del procedimiento y se retrotraiga el mismo a la etapa de integración de bases.

Que, el Artículo 44º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado faculta al titular de la entidad a declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato cuando, entre otros supuestos, se contravengan las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae en procedimiento de selección.

Que, en consecuencia, habiéndose identificado, que dicha causal recae en el literal "e" del Artículo 44 de la Ley Nº 30225, que señala: "Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación", se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente con la finalidad de salvaguardar la necesidad de la ejecución del servicio del mantenimiento en beneficio de la región.

Que, de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado y su reglamento, el Informe Legal Nº 199-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 005-2017-GRA/GRTC, para la contratación del servicio de microempresa para la ejecución del "Mantenimiento rutinario mecanizado de la carretera regional AR-102 tramo. Acari-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucia) del Km. 0+000 al Km. 23+220 (Long. 23.22 Km.)", retrotrayendo el estado del proceso a la etapa de "Integración de Bases".

**ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR** la ejecución de la presente al comité de selección encargado de la conducción hasta su culminación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2017-GRA/GRTC.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** LA notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º de la Ley Nº 27444 y su modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1272

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**30 MAYO 2017**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Pérez Gutiérrez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES